

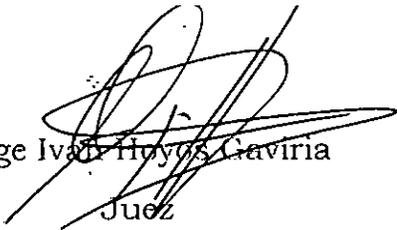
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00524

Atendiendo la solicitud de la parte accionante y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, se ordena el embargo de los remanentes que se causen a favor de la demandada señora Liliana María Murillo Jaramillo, en el proceso con radicado 05 001 31 10 010 2017 00060 00, que se adelanta en el Juzgado 10 de Familia de Oralidad de Medellín.

Este embargo se limita a la suma de doscientos ochenta millones novecientos sesenta mil pesos (\$280'960,000), de conformidad con lo dispuesto en el ordinal décimo del artículo 593 del CGP. Líbrese la comunicación correspondiente.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Se expide la comunicación N° 2222.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 1308
Medellín

Oficio N° 2222
Radicado 2019-00524
5 de octubre de 2021

Señores
Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Medellín
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se informa que dentro del proceso ejecutivo promovido en este juzgado por la sociedad ITAÚ Corpbanca S.A. (NIT 890.903.937-0) en contra de la señora Liliana María Murillo Jaramillo (C.C. 43.807.734), mediante providencia fechada el día 5 de octubre de 2021 se ordenó el embargo de los remanentes a favor de la señora Liliana María Murillo Jaramillo, como demandada en el proceso con radicado 05 001 31 10 010 2017 00060 00, que se adelanta en el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Medellín.

La medida se limita a la suma de doscientos ochenta millones novecientos sesenta mil pesos (\$280'960,000). Sírvase proceder de conformidad, comunicando a este despacho lo correspondiente.

El correo electrónico de la parte interesada es mariapilar@estrategialegal.com y asistentejuridica@estrategialegal.com

Atentamente,


María Alejandra Cuartas López
Secretaria

